

SESIÓN N° 10 DEL GRUPO DE TRABAJO LARCO MAR

MARTES 24 DE MARZO DE 1998

COORDINADOR SEÑOR ERNESTO GAMARRA OLIVARES

La señor COORDINADOR.- Reunión de la Comisión que evalúa el tema de Larco Mar de la Municipalidad de Miraflores. Con la presencia del Congresista Arturo Castillo, quien les habla el Congresista Ernesto Gamarra, recibimos al doctor Alberto Retamozo Linares ex-inspector de la Municipalidad de Lima Metropolitana, para que nos informe de la -si así se puede llamar- acción de control que se realizara en la Municipalidad de Miraflores en el año 95, y si esta acción de control, investigación que llevó a cabo el doctor Retamozo abarcó, comprendió, conoció de alguna manera el tema que nosotros estamos investigando, que es el tema de Larco Mar. Quisiéramos, doctor Retamozo, darle la palabra y en primer lugar escuchar una suscita explicación del cargo que usted ocupó, de la fecha que la ocupó y la labor que realizó en la Municipalidad de Lima Metropolitana y en particular en el caso de la Municipalidad de Miraflores. Doctor Retamozo, tiene usted la palabra.

El señor RETAMOZO LINARES.- Señor Congresista Ernesto Gamarra, Congresista Castillo Chirinos, muchas gracias por la invitación, encantado de colaborar en lo que fuera pertinente con la Comisión que usted preside. Bien, quisiera contestar por la parte final de su intervención con respecto a qué es la Inspectoría General de la Municipalidad de Lima o que fue la Inspectoría General de la Municipalidad de Lima. La Inspectoría General es un órgano desconcentrado de la Contraloría General, forma parte del Sistema Nacional de Control y en el año 1993 fue convocada por la alta dirección de la Contraloría General para efectuar acciones de control en Lima Metropolitana. La jurisdicción que tenía en esos momentos la Inspectoría General era sobre todos los distritos de Lima Metropolitana las empresas municipales y la central. La Contraloría General nos dio un largo encargo para intervenir en los distritos entre los que se encontraba el de la Municipalidad de Miraflores. En cumplimiento de esta actividad, programamos nuestro plan anual de trabajo y proseguimos a intervenir a través de comisiones auditoras distintos gobiernos locales siendo uno de ellos como repito el de la Municipalidad de Miraflores. Con respecto a la Municipalidad de Miraflores, tuvimos un primer problema en la intervención que es el siguiente. La Municipalidad consideró que nuestra intervención no se ajustaba a ley, toda vez que no reconocía la jurisdicción de la inspectoría provincial con respecto a la distrital. Se basa en la autonomía de los gobiernos locales, lo cual es válido pero no dentro del Sistema Nacional de Control, porque el Sistema Nacional de Control es único y puede intervenir en las distintas áreas así como la Contraloría puede intervenir directamente con un Ministerio o puede delegar en inspectoría ese Ministerio una evaluación. En este caso nosotros estábamos actuando por encargo de la Contraloría General. Pusimos esto en conocimiento de la Contraloría General y recibimos el apoyo necesario y pudimos intervenir, hacer la acción de control en Miraflores. Yo le entrego acá copia del Oficio No. 283 de fecha 28 de diciembre de 1993, donde le comunicamos nuestra preocupación al señor Manuel Coronado, él era Director Central de Auditoría de los Gobiernos Regionales y Locales de la Contraloría General de la República con respecto a esta intervención. Superado este impase nos planteamos la acción de control en la Municipalidad de Miraflores. Esta acción de control se denominó examen especial, qué es un examen especial. Un examen especial constituye una modalidad de acción de control que consiste en evaluar la totalidad de todas las áreas de un Gobierno Local o de una empresa o de un

Ministerio. Tiene que ser debidamente periorizada y definido los objetivos. Para este caso los objetivos fueron:

1.- Determinar si se daba cumplimiento de acción municipal del período evaluado, estableciendo grados de solidez del Sistema de Control Interno Implementado. Establecer si los recursos han sido obtenidos y utilizados en función a las necesidades de la Municipalidad, teniendo como criterio la eficacia, eficiencia, economía y legalizada. Determinar el nivel de eficacia y eficiencia de la administración tributaria, servicio de limpieza y ejecución de obras. Como reitero el período evaluado fue durante el período 92-93 y tuvimos como limitación la indicada en ese momento. Yo le entrego también a usted una fotocopia de la información introductoria del informe de control. Este informe de control se concluyó el 29 de agosto fue elevado al Despacho del Señor Contralor General de la República, y tuvo las siguientes conclusiones. No sé, si lo mejor que se puede hacer en estos casos es no confiar en la memoria y leer mis conclusiones, porque en todo caso esto va a quedar grabado y no quisiera quitar ni poner. Conclusiones resultantes de la acción de control. Area de Abastecimiento: El potencial humano asignado a la Subdirección de Abastecimiento, carece de capacitación y motivación para el desarrollo de sus funciones.

Deficiencias determinadas en la revisión de los bienes patrimoniales del Consejo Distrital de Miraflores:

2.1 Según el inventario físico del 31-12-93 se determinaron bienes patrimoniales sobrantes los cuales no han sido ingresados contablemente al patrimonio del Consejo.

2.2 Se determinaron bienes forestantes sobre los cuales no se han determinado responsabilidad del personal del municipio.

2.3 Se han determinado bienes patrimoniales en estado de obsolescencia.

2.4 No se efectuó conciliaciones con la Cuenta 33 de inmuebles, maquinarias y equipo, debido que existen diferencias.

3. El inmueble ubicado en el Malecón de la Reserva no se encuentra inscrito en los Registros Públicos.

4. Algunos vehículos no están registrados a nombre de la Municipalidad de Miraflores.

5. En relación a la flota vehicular, algunos vehículos de la Municipalidad carecen de tarjeta de propiedad, asimismo placa correspondiente.

6. No se lleva un adecuada control de las tarjetas del control del mantenimiento preventivo y reparaciones y unidades vehiculares, debido a que algunas adquisiciones no están consignadas en las tarjetas, las mismas que se encuentran registradas el año 92.

7. El almacén central de la Municipalidad de Miraflores, tiene un espacio reducido y no es el adecuado para la operatividad y el normal desarrollo de las actividades.

Area de Contabilidad:

8. Se determinó bienes patrimoniales sobrantes no ingresados contablemente al patrimonio del Municipio.

9. Se han verificado de bienes en estado de obsolescencia, los cuales han sido dados de baja.
10. Los asientos de ajustes de contabilidad, están autorizados por el contador y no por los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
11. La Subdirección de Contabilidad, efectuó un arqueo de especies valoradas el 30.04.94, tomando en cuenta el último número de cada especie, más no se ha determinado el total y el valor unitario a fin de realizar la conciliación de saldos.
12. El área de contabilidad no evidenciaba arqueos periódicos e inopinados al área de rentas.

Area de Planificación y Presupuesto:

13. La Municipalidad Distrital de Miraflores, carece de los documentos normativos de gestión, tales como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos Aprobados y Actualizados para todas las áreas administrativas y financieras de la entidad.
14. Deficiencia en la Programa del 92 y 93. Al no tener en cuenta la proyección real de captaciones de ingreso, así como las necesidades básicas para un adecuado servicio a la comunidad. Asimismo, se observó eficiencias en la ejecución y evaluación de los presupuestos al no cumplirse con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y las leyes del presupuesto del sector público nacional.

Area de Rentas:

15. Falta de capacitación de algunos servidores del área de rentas.
16. La Municipalidad Distrital de Miraflores, no cuenta con un padrón general de contribuyentes originando que no se tenga conocimiento real del número de contribuyentes, no pudiéndose efectuar un control adecuado de los mismos.
17. Se ha constatado valores en cobranza ordinaria con un monto significativo con una antigüedad de dos años.
18. La Oficina de Cobranza Coactiva no cuenta con un registro auxiliar, kardex, o un listado de valores a fin de poder determinar el cruce de saldos.
19. La Oficina del Depósito de Bienes embargados no se encuentra implementada de útiles de oficina, el libro de embargo no se encuentra actualizado, carece de sello restrictivo de recibido así como de su archivo de la documentación sustentatorio

Al 04 de julio existen valores en cobranza coactiva que se sustenta en 2587 expedientes de multas por cobrar, por un monto de 1'596,354.27 soles que están en poder de secretarios coactivos, muchos de los cuales están pendientes desde el año 91.

21. Area de Personal:

La Oficina de Personal no ha efectuado la evaluación del rendimiento laboral del personal de la Municipalidad de Miraflores desde el año 898.

22. Indebida presentación del supuesto título profesional presentada por la servidora Albina Cecilia Alvarez Salomón, irreconocimiento irregular de cuatro años.

Area de Limpieza Pública:

23. El área de limpieza pública carece de estudios integrales, estadísticas sobre población y generación de residuos sólidos en forma global y por habitante.

24. La Dirección de Servicios Municipales no ha realizado las gestiones del caso para tramitar las pólizas de seguros de algunos vehículos de la Municipalidad.

25. Se determinó que el 40% de la flota vehicular carecen de medidores de gasolina y del velocímetro en buen estado, lo cual no le permite un adecuado control en la utilización del combustible.

Area de Tesorería.

26. No se ha depositado al banco los cheques recepcionados dentro de las 24 horas siguientes de haber sido recepcionados, existiendo una demora del contribuyente de diez a dieciséis días en el depósito.

27. Se han cambiado 61 cheques personales por 21,286.77 soles a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Miraflores, efectuado con fondo de la caja principal.

28. La Subdirección de Tesorería, no cuenta con un sistema de informática implementada para dicha área, software, y sistema de cuentas por pagar y control de ingresos.

29. Deficiencias en el arqueo de especies valoradas el 28 de junio del 94.

a) Se detectó que se habían vendido 100 formularios de declaración jurada de anuncios de la Serie 2001 hasta el 2100 sin guardar la correlatividad del caso, teniendo en custodia para la venta serie 901 hasta 3000.

b) No se ha evidenciado arqueos inopinados a la unidad de caja por parte de la Subdirección de Tesorería o por el Órgano de Auditoría Interna.

c) No existe la seguridad del caso para custodiar las especies valoradas, debido que se guardan en armario uy estantes.

Oficina del Control Interno:

30. El Jefe del Control Interno señor Rigoberto Gamarra Ramírez, no ha acreditado tener y título universitario para el cargo que desempeña, según se informó el señor era un programador de computadora.

Secretaría General:

31. Algunas resoluciones de Alcaldía no aparecen registradas en el Registro de Resoluciones y Directivas en los años 92 y 93.

32. En el archivo cronológico de resoluciones de Alcaldía no se encuentran algunas de ellas.

33. Las resoluciones de Alcaldía registradas con letras adicionales, así como resoluciones registradas en el libro sin fecha, dirección y oficina.

34. El libro de Actas se encuentra desactualizado hasta con dos años y seis meses de atraso.

Obras:

35. Parque del Amor:

35.1 Se ha establecido que el Área Técnica de la Municipalidad, no ha cumplido con elaborar el expediente técnico, efectuarlo en forma incompleta en gran parte de los proyectos desarrollados en el período 92-93, documentación básica para la ejecución de la obra. Asimismo, ha incumplido con la aprobación de dichos expedientes técnicos, inobservando las normas 1.2.13 y 4.1.1 del RULCO

35.2 Se ha determinado el fraccionamiento de algunas de las obras como el caso del Proyecto Parque del Amor, en que en vez de responder a un proyecto integral cuyo monto hubiera obligado a efectuar un concurso de precios, se ha efectuado fraccionando en seis contratos individuales y realizándose una parte por el sistema de administración directa.

35.3 En el proceso de contratación de las obras se ha establecido que varias de ellas fueron adjudicadas directamente sin ningún tipo de concurso como el caso de las obras: bancos ornamentales y enchapes de pedestal, obras complementarias, sendero peatonal central y pórtico de ingreso, etcétera. No dándose cumplimiento al artículo 42° del Decreto Ley 16360 que preceptúa que por lo menos debe requerirse tres propuestas para el caso de montos menores.

35.4 En el contrato suscrito por la Municipalidad de Miraflores con el señor Víctor Delfín para la construcción del monumento "Alegoría al Amor" se ha establecido que no se ha dado cumplimiento con efectuar las retenciones correspondientes al 4% de las valorizaciones pagadas por concepto del impuesto a la renta.

35.5 En la ejecución de obra "Parque del Amor" se ha determinado que en la aprobación de la reducción de la obra por 9,965 soles correspondiente al 16% de la obra no se ha considerado consecuentemente la reducción del plazo de ejecución de la obra respectiva.

35.6 Se ha determinado que en los contratos correspondientes al proyecto "Parque del Amor" no se ha dado cumplimiento con efectuar los pagos por concepto de timbres del Colegio de Ingenieros del Perú y del Colegio de Arquitectos dispuesto por el artículo primero del Decreto Supremo 004-91.

35.7 En las obras que por administración directa ha venido llevando la Dirección de Infraestructura Urbana en el período auditado 92-93 se ha determinado que no se viene dando cumplimiento a las normas establecidas en la resolución contralora N° 195-88-CG del 18 de junio del 88 que norma la ejecución de obras por administración directa como la del enchape de mayólica del "Parque del Amor".

36. CENTRO CULTURAL MIRAFLORES

36.1 La convocatoria a licitación pública de la obra "Centro Cultural Miraflores" se efectuó sin contar con el estudio de suelos correspondiente.

36.2 En la obra "Centro Cultural Miraflores" se ha establecido que la misma fue licitada y contratada sin haberse contado previamente con la libre disponibilidad del terreno debidamente saneado, ya que existía una situación de indefinición con los vecinos del terreno sobre los nuevos medianeros existentes. Situación que originó la demolición de dos muros de adobe y su sustitución por otro de ladrillo en su reemplazo. Así como la apertura de negociaciones con los numerosos vecinos con los consiguientes mayores costos y tiempo. Habiéndosele reconocido a la contratista una demora en el inicio de obras por 19 días.

36.3 Se ha determinado asimismo en la obra "Centro Cultural Miraflores" que el presupuesto base con que fue licitado tenía un desfase de tres meses, no dándose cumplimiento al artículo segundo del Decreto Supremo N° 011-79-VC del primero de marzo del 79 y el artículo 4.1.1 de RULCO que establecen que el presupuesto debe estar vigente. Es decir, haberse efectuado o actualizado dentro de los 30 días anteriores a la fecha de convocatoria.

36.4 De los 33 presupuestos adicionales aprobados en la obra "Centro Cultural Miraflores" se ha establecido la existencia de presupuestos adicionales por omisiones efectuadas en el diseño de la obra por su proyectista, dando lugar al pago de los siguientes: A-1, A-2, A-3, que están detallados en el informe.

36.5 Se ha determinado que en la obra "Centro Cultural Miraflores" a la fecha de la inspección se habían otorgado ampliaciones de plazo correspondiente a 626 días calendario; sin embargo, sólo contaban con resolución aprobatoria de 527 días, existiendo por consiguiente 99 días de situación irregular.

36.6 En el proceso de aprobación del adicional N° 7 otorgada a la contratista de la obra "Centro Cultural Miraflores" se ha determinado que ha existido una demora en exceso por parte de la municipalidad ascendente a 28 días calendario. Lo que dio origen a que mediante resolución 5702-93 de fecha 14 setiembre del 93 se le otorgara al contratista un plazo ampliatorio de 33 días, dentro de los cuales se encontraba los 28 días de responsabilidad del municipio por la demora en aprobación adicional N° 7. Hecho reconocido por la propia resolución adicional.

37. COMPLEJO DEPORTIVO MIRAFLORES

37.1 El presupuesto base con que fue licitada la obra se encontraba calculado al mes de febrero de 1,992 y la obra fue concursada el 14 de junio. Es decir, se encontraba desfasada en más de 3 meses, no dándose cumplimiento al artículo 4.1.1 del RULCO.

37.2 En el presupuesto base del "Complejo Deportivo de Miraflores" se ha determinado errores en su monto que han originado a su vez errores en el factor de relación y por consiguiente en el cálculo de las valorizaciones, aspecto que viene siendo corregido en las valorizaciones y adicionales nuevos; pero que requerirá el ajuste de las primeras valorizaciones.

37.3 En la obra del Complejo Deportivo Miraflores se ha establecido que fue licitado y contratada sin contar previamente con la libre disponibilidad del terreno ocupado parcialmente por la Liga de Fútbol de Miraflores, no dándose cumplimiento de esta manera al artículo 4.1.1 del RULCO, originando dicha situación interferencias en la construcción de ocho zapatas del estadio y que originó el reconocimiento de una ampliación del plazo de doce días.

37.4 Se ha establecido en esta obra, asimismo, que a pesar de haberse otorgado un adelanto del 24.79% con respecto al presupuesto base debido a su actualización se ha venido efectuando descuento de sólo el 20% de las primeras seis valorizaciones realizadas hasta diciembre del 93, incumpléndose con el artículo 5.2.1 del RULCO, que establece que la amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales.

37.5 Se ha determinado que la Dirección de Infraestructura Urbana ha otorgado en esta obra adelanto por materiales por monto del 80% del material ingresado **a cancha** y no observando el artículo 5.5.9 del RULCO que así lo preceptúa.

37.6 Con relación a la designación del supervisor de obra del "Complejo de Miraflores" se ha establecido que el mismo fue designado con un desfase de cerca de un año respecto al inicio de la obra, no dándose cumplimiento al artículo 5.4 del RULCO, ni a la Ley de Presupuesto de la República, que dispone que cuando el monto base sea igual o mayor a 600 UIT es obligatorio la supervisión y control de las obras por un supervisor independiente del organismo ejecutor de la obra.

37.7 Omisiones y faltantes de detalles estructurales y de arquitectura no contemplado por los proyectos en los diseños originales.

37.8 Se ha establecido igualmente en el "Complejo Deportivo de Miraflores" que los tres adicionales y los cuatro deductivos tramitados hasta el mes de julio del 94 habían sido sólo aprobados mediante informes internos; sin embargo, los mismos ya habían sido ejecutados no habiendo dado cumplimiento al 5.6 del RULCOP. Asimismo, a lo largo de la obra se han efectuado diversos acuerdos y modificaciones del plazo de ejecución de obra, los cuales han sido manejados mediante actas de acuerdo y posteriormente mediante la suscripción de cláusulas adicionales no contando las mismas con la resolución aprobatoria correspondiente.

37.9 Se ha constatado en la Dirección de Administración área Tesorería que las diversas cartas fianzas depositadas por la firma contratista de las obras "Complejo Deportivo Miraflores" y en custodia en dicha dependencia se encontraban vencidas en su totalidad en la fecha de la inspección, 15 de setiembre del 94, evidenciando negligencia de los funcionarios encargados de su custodia y mantenimiento, originando que la municipalidad carezca de las garantías correspondientes en respaldo de los adelantos otorgados y del fiel cumplimiento del contrato de la obra.

37.10 Se ha determinado que la Dirección de Infraestructura Urbana y de la Dirección de Administración han incumplido en solicitar y mantener la carta fianza por el fiel cumplimiento del contrato por un monto no menor del 20% (587,670.46 Nuevos Soles). Así como las cartas fianzas por adelanto de los siguientes materiales otorgados sin este requisito: tuberías PVC, fierro corrugado, materiales para instalaciones eléctricas, compra de concreto premezclado, compra de cemento. No dándose cumplimiento de esta manera a la cláusula cuarta, inciso primero del contrato y del artículo 5.5.10 del RULCO.

37.11 Se han determinado algunas deficiencias en el control al supervisor de la obra en el cumplimiento de sus funciones contractuales.

37.12 En el desarrollo de la inspección efectuada a la Dirección de Infraestructura de Miraflores se ha establecido que el archivo técnico llevado por esta área se encuentra deficientemente organizado y disperso, no guarda una unidad, encontrándose parte de ella en los archivos correlativos, otros en la Dirección de Administración y otra parte en los archivos del proyecto. Hecho evidenciado al no haber podido cumplir la administración con proporcionar ni el 50% de los expedientes técnicos requeridos por esta Comisión de Auditoría, así como por la presentación de parte de los expedientes técnicos en forma incompleta y con retraso. Por lo expuesto me permito, señor alcalde, sugerirle que el presente informe sea remitido al señor Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, etcétera, etcétera". Respecto de este informe, señor Presidente, se determinaron algunas responsabilidades de tipo administrativo y penales que paso también a mencionar.

Se hallaron responsabilidades administrativas en el licenciado Daniel Sánchez Calderón, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Rafael Rayme Chaico, Subdirector de Personal; Manuel Alvarez Tovar, Secretario General; ingeniero Walter Portugal, ex Subdirector de Obras Públicas; señor CPC Jorge (ininteligible) Riera, Director de Administración; señor ingeniero Mario Gonzáles Latini, Director de Infraestructura Urbana; señor ingeniero Edilberto Vásquez Valdez Medina, Director de la Dirección de Infraestructura Urbana; arquitecto Luis Ramírez Echevarría, encargado de la Dirección de Infraestructura Urbana; señora CPC Rosa Altamirano León, Subdirectora de Tesorería; señor Miguel Bustamante Vela, ex Director de Rentas; señor Andrés Palomino Márquez, Director de Rentas; señor Miguel Ibáñez Peláez, Director de Servicios Municipales; señor (ininteligible) Reyes (ininteligible), ex Director de Abastecimientos; señorita CPC Cilia Muguersa Obando, Subdirectora de Contabilidad.

Asimismo, se hallaron responsabilidad penal en los siguientes funcionarios: Manuel Alvarez Tovar, Walter Portugal, Edilberto Valdez Medina y Luis Ramírez Echevarría. Y se hace una mención especial al señor alcalde, porque teníamos la situación de la legalidad en esos momentos. Se dice: "Al no encontrarse con vía administrativa de proceso y eventual sanción para los alcaldes que incurren en responsabilidad administrativa por incumplimiento de las leyes de eficiencia en la gestión administrativa como es este caso, económica y operativa de acuerdo al informe legal 4095-ALRSG, en mérito a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su oficio N° 217-95-CG/FGN de fecha primero de marzo del 95, este órgano de auditoría interna remitirá los actuados a la Fiscalía Provincial de Turno para que en uso de sus atribuciones determine las acciones pertinentes por los hechos contemplados en el pliego de cargos contra el señor Alcalde de Miraflores, doctor Alberto Andrade Carmona." Esto vendría a ser las áreas investigadas, las conclusiones del informe, las recomendaciones de sanción. Este informe -le reitero- fue remitido al señor Contralor General de la República le entrego copia del oficio y fue...

El señor .- (Intervención fuera de micrófono) ...fue visto en (ininteligible).

El señor RETAMOZO LINARES.- (continuando)... 29 de agosto del año 95 y también fue remitido en la misma fecha a la Fiscalía Provincial de turno, aquí está también copia del oficio. Posteriormente, la Contraloría General de la República nos hizo llegar el oficio el señor Manuel García Carazas, Gerente Central de Operaciones, nos hizo llegar el oficio 1966-95-CG-SNC de fecha 20 de diciembre del '95.

"Señor Alberto Retamozo Linares, Inspector General de la Municipalidad de Lima.

Asunto: Reformulación de recomendación del Informe N° 0011 que es el Informe de Miraflores.

Es grato dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia a través del cual nos hace llegar el Informe N° 011-95, el informe que hice llegar, emergente del examen especial al Municipio Distrital de Miraflores. Al respecto de su evaluación se aprecia que la recomendación N° 35 que es la que leí al último del informe en mención no se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico y técnico de control por cuanto traslada el Ministerio Público hecho presuntamente irregular de carácter administrativo que no son de su competencia, abundando en el criterio mediante oficio 217-95-CG de 1 de marzo del 95, este organismo contralor en atención a su solicitud le precisó que tratándose de evidencia de la comisión de delito es procedente derivarlo a conocimiento de la Fiscalía de la Nación por ser compatible con las normas en materia penal; en tal sentido, este organismo superior de control ha dispuesto que la oficina a su cargo efectúe la reformulación de la recomendación mencionada precisando los mecanismos alternativos aplicables a lo expuesto lo que se servirá comunicarlo a la brevedad y bajo responsabilidad".

En cumplimiento de este oficio, quien habla en su condición de Inspector General envió el "Oficio N° 1219 de fecha 26 de diciembre del '95 al señor Contralor General de la República.

"Asunto: Comunicación de aspecto relacionado con el pedido de reformulación del Informe 011-95-IG/MLM.

Señor Contralor

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual la Gerencia Central de Operaciones está disponiendo la reformulación de la recomendación 35 del Informe N° 011-95-IG/MLM Municipalidad Distrital de Miraflores a fin de hacer de su conocimiento algunas precisiones relacionadas con lo expresado en el Oficio 1966-95, ése que está ahí.

1. Se menciona en el citado oficio que la recomendación N° 35 no se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico y técnico de control por cuanto traslada al Ministerio Público hecho presuntamente irregular de carácter administrativo lo que no son de su competencia. Asimismo, señala que mediante oficio N° 217-95-CG/SNC del 1 de marzo del '95, este organismo contralor en atención a su solicitud le precisó que tratándose de evidencia de comisión de delito es procedente derivarlos a conocimiento de la Fiscalía de la Nación por ser compatible con las normas en materia penal.
2. Sobre estos comentarios debemos precisar que esta Inspectoría General al carecer de un preciso ordenamiento jurídico y técnico de control con Oficio N° 550-95-IG/MLM de fecha 29 de mayo del '95 efectuó la consulta correspondiente a la Contraloría General sobre las acciones a seguir por falta de carácter administrativo que incurran los alcaldes y/o regidores en vista de que no todo incumplimiento o deficiencia deviene en determinación de responsabilidad de tipo penal.
3. La consulta en mención recién fue atendido por la Contraloría General tres meses y medio después con Oficio N° 874-95-CG/SNC, del 31 de agosto del '95 cuando ya había salido el Informe de Miraflores (el informe de Miraflores es de fecha 29) recibido el 11 de setiembre del 95 esto es posterior a la fecha de haberse emitido el Informe N° 011-95-IG del 29 de agosto del '95. Como podrá apreciar

esta Oficina de Auditoría Interna hizo la consulta correspondiente al Organo Superior de Control con la suficiente anticipación no siendo nuestra responsabilidad que no haya sido atendido con oportunidad.

Se actuó con el limitado ordenamiento jurídico y técnico de control que en ese momento se tenía siguiendo el precedente establecido con el Informe N° 005-95-IG/MLM de fecha 20 de abril del '95 examen especial en la Municipalidad de Punta Hermoza donde por una responsabilidad administrativa atribuible al alcalde fue derivado al Ministerio Público, caso sobre el que hasta la fecha no hemos recibido indicación alguna por parte del Organo Superior de Control habiendo sido este informe el que nos planteó el vacío legal existente y que motivó la citada consulta; estos hechos no han sido mencionados por la Gerencia Central de Operaciones en su pedido de reformulación.

4. Con respecto a requerimiento de que se efectúa..."

El señor COORDINADOR.- Un momentito. Quería anunciar la incorporación al grupo del congresista Huamanchumo. El doctor Retamozo ha adelantado, mejor dicho ha leído las conclusiones de un informe que él elaboró con respecto a una acción de control en la Municipalidad de Miraflores y ahora está leyendo el trámite final, no sé si pudiera retroceder o una explicación de estos últimos dos oficios para que el congresista Huamanchumo se entere.

El señor RETAMOZO LINARES.- Señor Huamanchumo: Lo que se ha estado exponiendo ha sido las conclusiones y recomendaciones del informe de control que se hizo en la Municipalidad de Miraflores por parte de la Inspectoría General cuando ésta estaba bajo mi responsabilidad que abarcó el periodo 92-93 donde se determinaron responsabilidades de tipo administrativo y penal para diversos funcionarios, para ese momento existía un vacío legal en cuanto qué hacíamos con los titulares con los alcaldes cuando incurrían en responsabilidad administrativa y como en el informe habían responsabilidades penales la inspectoría derivó esto a la Fiscalía Provincial de Turno el mismo día que se envió al señor Contralor. Con fecha, copia de oficio que tiene 20 de diciembre del '95 la Contraloría General nos pide la reformulación de la recomendación 35 donde el suscrito le indicaba los auditores indicaban que el informe debía ser derivado al Ministerio Público en el caso del señor alcalde Alberto Andrade. Me hace una serie de atingencias la Gerencia de Operaciones de la Contraloría y yo respondo el 26 de diciembre indicándole de que está bien pero que llegó tarde porque nosotros hicimos toda una serie de consultas que fueron atendidas después que salió el informe, nosotros estamos yendo acá señor, señores hay un problema no es responsabilidad nuestra que no hayamos tenido el marco jurídico adecuado sino de ustedes, cumplimos con nuestra labor se tenía que enviar y se envió ¿no? Ahora leo de la parte 3, estoy terminando de leer este informe.

"La consulta en mención recién fue atendida por la Contraloría General tres meses y medio después con Oficio N° 874-95 del 31 agosto del 95, esto es posterior a la fecha de haberse emitido el Informe N° 011-95-IG. Como podrá apreciar esta Oficina de Auditoría Interna hizo la consulta correspondiente al Organo Superior de Control con la suficiente anticipación no siendo nuestra responsabilidad que no haya sido atendido con oportunidad, se actuó con el limitado ordenamiento jurídico y técnico de control que en ese momento se tenía siguiendo el precedente establecido con el Informe N° 005-95-IG de fecha 20 de abril del 95 examen especial de la Municipalidad de Punta Hermoza donde por una responsabilidad administrativa atribuible al alcalde fue derivado al Ministerio Público, caso que sobre hasta la fecha no hemos recibido indicación alguna por parte del Organo Superior de Control habiendo sido este informe el que nos planteó el vacío legal existente y que motivó la citada consulta; estos

hechos no han sido mencionados por la Gerencia Central de Operaciones en su pedido de reformulación.

4. Con respecto a requerimiento que se efectúa en el pedido de reformulación sobre precisión de los mecanismos alternativos aplicables, estos fueron absueltos por la Contraloría General mediante el Oficio 874-95 que llegó posteriormente y en base a ello es que se va a atender tal pedido. En este Oficio N° 874-95 lo que nos dice la contraloría con fecha 31 de agosto recibido el 9 de setiembre es que había que recomendar la sanción de multa para los titulares cuando incurren en responsabilidad administrativa, hay un reglamento de multas que aprobó el señor contralor mediante un resolución pero ésta es una normatividad que nos llegó muy tarde a nosotros".

Presidente, le entrego esto y le entrego también copia de las conclusiones, ése es el informe de elevación, es la síntesis de conclusiones y recomendaciones de la acción de control efectuada. No sé si tienen alguna pregunta.

El señor COORDINADOR.- Yo quisiera, antes de hacer una serie de preguntas, ¿específicamente por qué delito se encontró responsabilidad en los funcionarios y el alcalde de Miraflores en esta acción de control?

El señor RETAMOZO LINARES.- El detalle no sé si me permite, por favor, espero que esté aquí en el Informe de Aclaración, pero el detalle está en el examen especial en el Informe de Control está el detalle en un informe legal donde se indiquen detalle cuál habría sido. Los delitos fueron: abuso de autoridad, tipificado en el artículo 377° del Código Penal concordado con los artículos 11 y 12 del mismo cuerpo legal y la Primera Disposición Final del Decreto Ley 26162, Sistema Nacional de Control, fue por abuso de autoridad estos funcionarios.

El señor COORDINADOR.- Gracias. Congresista Huamanchumo: Un poco para ponerlo en autos. El doctor Retamozo nos ha leído el las conclusiones de este informe, pero yo me pregunto una cosa. Ustedes dentro de las conclusiones que ha leído, doctor Retamozo, nos ha hablado, por ejemplo, de bienes faltantes, diferencias de bienes, nos ha hablado que se ha pagado más en algunas obras, que las cartas fianzas estaban vencidas, que el 50% de los expedientes técnicos no existía. A mí de primera intención me parecería que acá hay más delitos que el abuso de autoridad ¿no es cierto? porque lo que me pregunto es, si en una municipalidad, digamos, que no sea de Lima la Municipalidad de Huamanchuco, por ejemplo, la contraloría encuentra de que no hay determinado tipo de bienes, yo estoy seguro que no lo denuncia por abuso de autoridad, lo denuncia por no sé apropiación ilícita pero en todo caso por algún delito vinculado a lo patrimonial más que por abuso de autoridad. Me da la sensación, apropiación ilícita, peculado, malversación, concusión como hemos visto en muchos casos ¿no es cierto? de repente me estoy equivocando pero la impresión que me da es que las conclusiones y este denunciar por abuso de autoridad no coinciden con las apreciaciones de los hechos o la comprobación de los hechos. Congresista Castillo tiene la palabra.

El señor CASTILLO CHIRINOS.- Sí, yo quiero hacer uso de la palabra, Presidente, en honor a salvaguardar el prestigio y la idoneidad con la que está actuando esta comisión y al margen de la ineficacia que ya es habitual en el comportamiento de la Contraloría General de la República de no actuar oportunamente yo quisiera preguntar al señor Retamozo ¿dónde está la relación de este examen especial que se practicó en la Municipalidad de Miraflores con el caso que ve esta comisión? que es el caso Larcomar; ¿por indicación de quién se practica este examen especial?, y también pregunto si ¿las

conclusiones de los exámenes de control no tiene carácter reservado hasta que las acciones y recomendaciones sean puestas a disposición de la autoridad competente?; ¿las fechas en que se ejecutan estas acciones coincidían con una campaña política de elecciones municipales en las que participaba como candidato a la alcaldía de Lima el doctor Andrade?

Yo no quisiera que esta reunión ni el informe que está haciendo el doctor Retamozo tenga que ver con algún hecho de esta naturaleza porque, particularmente, yo quiero decir que no estoy ni remotamente en defensa de nadie, pero sí, creo que tengo el derecho y la responsabilidad de pedir que en esta comisión se traigan a debate temas que están efectivamente vinculados al tema Larcomar; cualquier tema que pueda ameritar una denuncia ante el Congreso respecto a otros asuntos yo creo que tiene el curso y el canal correspondiente. Yo invoco, Presidente, la comprensión suya y la del colega Huamanchumo pero creo que esta intervención la hago solamente para salvar mi responsabilidad y porque creo que esta comisión debe conocer hechos estrictamente relacionados y vinculados al tema Larcomar, y si en algo tiene que ver este informe con este asunto, yo creo que nos hubiéramos limitado a escuchar la parte relativa a las vinculaciones que este examen especial pudiera tener con el hecho que se ventila en esta comisión. Nada más, Presidente.

El señor COORDINADOR.- Congresista Castillo, el motivo fundamental de esta invitación al doctor Retamozo estriba en que preguntar a la Contraloría sobre si se había llevado a cabo alguna acción de control en la Municipalidad de Miraflores la Contraloría no da respuesta a este pedido; es decir, nosotros queríamos saber si la Contraloría había conocido, había realizado una acción de control en Miraflores y si dentro de esa acción de control estaba comprendido el tema de Larcomar. Ocasionalmente, nos enteramos de que el doctor Retamozo por una tercera persona había llevado a cabo una acción de control en la Municipalidad de Miraflores, cosa que la Contraloría no nos había dicho; entonces, a eso responde la invitación al doctor Retamozo que ya se está aclarando y esto quisiera que usted lo precisara -no me corresponde a mí-, si esto comprendió el tema Larcomar; pero, además, yo quiero añadir que la posible vinculación -no sé si habrá otra- con el tema Larcomar estriba en que los principales funcionarios responsables señalados en el informe que usted ha leído son los funcionarios que llevan a cabo el proceso de Larcomar. Es decir, la Municipalidad de Miraflores recibe, yo supongo que usted también le deja una copia de este informe a la Municipalidad de Miraflores y señala las responsabilidades de estos funcionarios y estos funcionarios lejos de abríseles proceso administrativo continúan realizando las mismas funciones y llevando a cabo las obras de la Municipalidad de Miraflores y yo pregunto si ¿esto es una cosa usual o lo que correspondía es que a estos funcionarios se les abriera proceso administrativo?, ¿se les separara del cargo?, ¿qué cosa es lo que corresponde hacer en estos casos?

Y, creo que efectivamente a pesar de que podría no coincidir el tema investigado con la reunión que hoy día tenemos no podemos dejar de ninguna manera de lado la grave responsabilidad de la Contraloría General de la República, y la grave responsabilidad de la Contraloría General de la República no solamente por la omisiones que acá yo estoy percibiendo sino porque en otras ocasiones la Contraloría, cuando se trata de una persona que no es de simpatía del régimen, es muy estricta y muy drástica y; sin embargo, en otros casos como estamos viendo acá, porque, ¿qué otra cosa significa? (y esto le ruego al doctor Retamozo que me lo explique), ¿qué otra cosa significa -en buen lenguaje- el que le pidan a uno la reformulación de un informe? La reformulación de un informe es en buena cuenta -dicho en el lenguaje común y corriente- que la Contraloría le diga a uno: "Oiga, este informe aguántelo, pues, cámbielo porque no me conviene, arréglole", yo quisiera si usted pudiera.

El señor CASTILLO CHIRINOS.- Yo insisto, Presidente, en que no tengo ningún ánimo ni de proteger ni porque no es mi conducta, parte de mi comportamiento; pero tampoco es parte de mi comportamiento admitir hechos que en justicia no se puedan adaptar al tema que esta comisión tiene a su cargo bajo responsabilidad. Yo creo que si hay deficiencias o negligencias en cualquier otro ámbito, en el comportamiento de cualquier institución, entidad estatal y sobre todo en los órganos de control que deben ser firmes y severos en el enjuiciamiento de la inconducta de algunos funcionarios, ese es un tema que yo permanentemente vengo reclamando, pero yo creo que si hay ese tipo de hechos eso tiene que ser materia de otra denuncia a la Comisión de Fiscalización o a quien fuera para que esta comisión no desvíe hacia temas que no son de competencia de esta subcomisión, señor Presidente. Nada más.

El señor COORDINADOR.- Yo quisiera decir que es cierto en términos generales lo que dice el congresista Arturo Castillo pero sin embargo nosotros no podemos sustraernos si encontramos en este caso una responsabilidad de la Contraloría no investigándola pero por lo menos señalándola para que sea la comisión correspondiente la que profundice el tema, esto es lo que quería (ininteligible).

El señor RETAMOZO LINARES.- Bien, señor Presidente, quisiera responder las preocupaciones que ustedes han expresado. La primera que surge es por qué no hay una relación entre los hechos constatados y las conclusiones que habían y cuál es la diferencia entre los informes que saca la Inspectoría y la Contraloría ¿no? Son del mismo nivel, son informes de sistemas de control; ahora, es cuestión de estilo, uno puede ir a un municipio y denunciar a todos por cualquier cosa es muy fácil pasar de una responsabilidad administrativa a una responsabilidad penal. Quienes ejercemos el cargo de control debemos de ser muy conscientes al momento de denunciar. Si vamos a denunciar, perfecto, adjuntamos todas las pruebas y procedemos a denunciar. En este caso la comisión contó con una asesoría legal, no, no hago yo los informes, hay una comisión auditora y hay un asesor legal que está en el campo que es el que verifica y es el que evalúa; entonces, el asesor legal eleva este informe al despacho y se procede a formular en este caso la denuncia correspondiente. Pero también el contexto en que se da este examen no solamente es un programa de campaña política del señor Andrade sino es un problema de crisis de la municipalidad de Lima ¿no?, el personal estaba impago, 3 - 4 meses impago; ¿cómo trabajar con una comisión auditora que no cobra, que no tiene trabajo? El contenido del informe puede tener limitaciones, quizás pudieron decirse más cosas; pero en cumplimiento a nosotros de nuestras funciones, al detectar ya una presunción de comisión de delito lo que hacemos es derivar al Ministerio Público para que él continúe las investigaciones, nosotros solamente hacemos una investigación de tipo administrativo, si detectamos presunción de comisión de delito decimos: "Señor fiscal, continúe usted investigando", como se lo decimos acá.

En consecuencia, ante la presunta comisión de delitos en que habrían incurrido funcionarios y ex-funcionarios de la Municipalidad de Miraflores se pone en conocimiento de la Fiscalía Provincial Penal de Turno para que de acuerdo a sus facultades inicie las acciones a que hubiera lugar; mejor dicho, era el Ministerio Público quien debía continuar con estas investigaciones, avanzar más sobre las pruebas que le estaba alcanzando la Contraloría ¿por qué? porque ellos tiene ya otro tipo de requerimientos para que la gente entregue información. O sea, se procede a una denuncia, se toma preventivas, se toman inestructivas y empieza a investigar. No sé si eso sucedió, pero nosotros, la Inspectoría, se mueve en el ámbito administrativo y cuando haya presunción de comisión de delito su deber es, de inmediato, derivar al Ministerio Público porque no podemos intervenir ni asumir competencias que no nos competen ¿no? y ese es el motivo por el cual de repente no está en el detalle, pero también se ha debido a un problema humano que en ese tiempo francamente todos los días había toma de municipalidad, esa era la situación de la comisión y es muy difícil y se lo digo aquí como experiencia, es muy difícil iniciar

acción de control en distintos distritos, en distritos donde la gente le pagan bien y hay distritos con solvencia económica y que nuestros auditores no hayan tenido ni para pasaje, donde había que enviar a personal de la comisión, la situación (a ustedes les consta) era terrible, esa es la razón ¿no?

Ahora, con respecto al proyecto si este informe de control tiene que ver algo con Larcomar. Definitivamente no toca Larcomar, yo he sido invitado acá no por Larcomar, he sido invitado por el informe que he efectuado. El informe abarca los períodos 92/93, si ustedes han considerado pertinente contar con mi presencia y que yo haga un informe sobre el trabajo que realicé y si en eso puede servir a la labor que desarrollan, perfecto; quien habla está a disposición de la comisión cuantas veces sea necesario. No, pero ya no es un problema -digamos- tanto mío, es un problema más de ustedes ¿no? como parlamentarios. Los informes tienen carácter de reservado. Efectivamente, todo informe tiene carácter de reservado, cuando sale un informe se enviaba a través del Alcalde Provincial de Lima por eso tienen en informe de elevación, se enviaba es informe de elevación, se le adjuntaba el informe de auditoría que es un informe grueso, se enviaba al titular, al alcalde distrital y una copia el mismo día salía para la Contraloría por eso es que yo no tengo acá el informe de Control, yo estoy leyendo un informe de elevación que es algo que hace el despacho para resumirle al alcalde provincial de Lima lo que ha sucedido, cosa que en pocas páginas y muy rápidamente se puede enterar de lo que ha sucedido, (5) porque sino no leen el informe muy denso.

El informe no estuvo relacionado con la campaña política del señor Andrade, no es el único examen que se hizo, intervenimos casi la totalidad de los distritos de Lima, la Inspectoría General mandó al Ministerio Público algo de 30-33 denuncias en distintos distritos, desde el distrito más pobre al distrito más opulento. Hicimos una acción de control, nos esforzamos, peinamos casi todo Lima, nunca se había hecha una acción de control de esa naturaleza, nos esforzamos por centrar precedente, pero no solamente por ir a hacer acciones de control, sino por ir a construir. No habían oficinas de auditoría interna en las municipalidades distritales. Les cuento la anécdota de la Municipalidad de Miraflores: el auditor interno era un programador, entonces hay 3 distritos que manejan muchos recursos en el Perú: Miraflores, San Isidro y la Victoria.

El señor .- ¿La Molina?

El señor RETAMOZO LINARES.- Más recursos maneja Miraflores, la Molina tiene ingresos por el lado a lo que son impuesto predial, inmuebles, pero mucho más recursos maneja la Victoria, por ejemplo, es increíble la cantidad de dinero que se maneja ahí. Bien, y nosotros tratamos de hacer oficinas de control y el señor, una de nuestras recomendaciones fue que cambiaran al auditor y lo cambiaron, pusieron a un auditor nuevo y por esas del destino es ahora inspector general de la municipalidad de Lima. No estuvo vinculado, estaba en un plan que nos alcanzó la Contraloría General en el año 93, no tengo acá oficio, donde nos pidió que intervengamos en distintos distritos y se efectuó lastimosamente concluyó prácticamente con la campaña del señor Andrade. Lo sospechoso hubiese sido es por qué no saqué el informe si es que no lo hubiese sacado, de repente por querer buscar algún tipo de interés, pues se sacó en su momento, se terminó y salió. Cuando eso salió no era alcalde sino de Miraflores, el señor Andrade.

El señor .- ¿Por encargo de quién se practicó ese examen?, esa pregunta parece que no fue contestada.

El señor RETAMOZO LINARES.- Sí, señor, sí la he contestado, por la Contraloría, a través de un oficio. Y se evaluó el periodo 92-93. Ahora, después de este examen ¿Qué es lo que se debió hacer? Es

la verificación de medidas correctivas. Cuando se concluye un examen de control se aplica posteriormente, va una comisión muy pequeña a verificar si se han implementado las recomendaciones contenidas; si no se han implementado se saca un informe chiquito también, un informe de inspección, de verificación de medidas correctivas y ahí es donde dice "el señor aplicó, no aplicó". Yo no tengo conocimiento, porque yo salí en el mes de marzo de la Municipalidad de Lima, entonces no tengo conocimiento si esto se llevó a cabo. Salí en el mes de marzo del '96?, el señor Andrade ejerció el 95, el 1ero de enero asumió el señor Andrade, la quincena de marzo estaba saliendo. Después de eso no queda otra cosa. Con respecto a las sanciones a los funcionarios, desconozco también si fueron sancionados, en todo caso no recuerdo o desconozco si es que fueron sancionados, no tengo conocimiento real sobre esto. Coincido plenamente con usted señor Castillo Chirinos, en el sentido de que es inusual la reformulación, a mí se me pidió yo soy un funcionario de menor jerarquía y por eso es que respondo, si ustedes ven el tenor de mi respuesta es diciéndole "bueno, porque me avisan ahora, porque no me avisaron antes todo esto, yo he actuado de acuerdo a como he venido actuando". Pero se me ordenó y cumplí, pero con las salvedades del caso. No sé si hay alguna.

El señor COORDINADOR.- Una cuestión, en el asunto de LARCOMAR, que ustedes no lo conocían, ya nos explicó, se ha alegado por parte de la Municipalidad de Miraflores, el alcalde Andrade, de la participación permanente de la inspectoría de la Municipalidad de Miraflores y quien participa en este acto es el señor Alejandro Pino Gutiérrez. ¿Es la misma persona que era el inspector de la Municipalidad de Miraflores cuando usted hizo la acción de control?.

El señor RETAMOZO LINARES.- No, señor, el Jefe de Control interno que nosotros solicitamos que sea removido es el señor Rigoberto Gamarra Ramírez. La oficina de Auditoría interna en Miraflores es una oficina chica, estaba el señor con su secretaria, mandamos una circular o un oficio múltiple a las distintas municipalidades, hacemos una clasificación en 3 estratos: A, B y C según los ingresos, nosotros decíamos "la Municipalidad de la Victoria que maneja tanto a comparación de otra municipalidad, debe tener un CPC como titular, pero además debe tener computadoras, debe tener 3 auxiliares, una secretaria, un equipo de auditoría, porque normalmente las oficinas de auditoría o no existían o existía el auditor con su secretaria. Entonces, controlar ingentes cantidades de dinero y municipalidades tan grandes con un auditor que no tiene las calidades profesionales para el ejercicio del cargo y una secretaria que tiene una máquina mecánica: es imposible. Entonces nosotros por eso que cuando detectamos esto y hacemos la observación. Ahora con respecto al señor no tengo el gusto de conocerlo, el señor que usted ha mencionado no tengo el gusto de conocerlo, no sé si sería el auditor de la Municipalidad de Miraflores en esos momentos.

El señor COORDINADOR.- Usted mencionó que había reemplazado al que ustedes ordenaron que se destituyera, pasó a ser el auditor de la municipalidad de Lima ¿No es este Alejandro Pino?.

El señor RETAMOZO LINARES.- En estos momentos no recuerdo el nombre del inspector de la Municipalidad de Lima, pero cuando yo salí, bueno, en primer lugar yo salí y no tenían el personal de relevo, salí por un momento un poco difícil, la relación estaba muy tensa con la administración y lo que se me informó es que el señor, el auditor de Miraflores es en estos momentos el titular de Lima. No recuerdo el nombre, nunca lo he saludado, no he tenido el gusto de conocerlo, porque el mismo después de un mes creo que yo me fui, mientras tanto hubieron interinos. Si es el mismo señor sería cuestión de que su despacho de repente podría estar verificando.

El señor CASTILLO CHIRINOS.- Presidente, yo por razones de tener otra reunión de trabajo voy a pedir permiso, pero antes de retirarme quisiera pedirle las disculpas y la comprensión necesaria del señor Retamozo porque es nuestro invitado, lamentablemente yo creí estar en la obligación moral de hacer este tipo de apreciaciones, no obstante que no son de ninguna manera de su responsabilidad, pero creo que esa es solamente la razón y estoy seguro que encontraré la comprensión necesaria en su persona.

El señor RETAMOZO LINARES.- Señor presidente, una cuestión pequeña nada más, nosotros somos funcionarios públicos y es nuestra obligación estar atento a los requerimientos de los señores Parlamentarios, y mucho gusto, señor Castillo Chirinos, de conocerlo y de tratar con usted.

El señor COORDINADOR.- Sí, Congresista Huamanchumo.

El señor HUAMANCHUMO ROMERO.- Señor Presidente, evidentemente que la razón de esta Comisión en este caso y esta convocatoria específicamente es para ver el caso de LARCOMAR. Esa no quita que usted como Presidente pueda invitar a una serie de personas que puedan abundar con información para definir los indicios; o sea, que información puede ser que un gobierno municipal en forma sistemática viene desde tiempo atrás haciendo estas cosas, o sea, podría verse como indicios, como antecedentes antes del caso, que se ve que es en forma sistemática. Eso pienso que es potestad de usted de hacer estas invitaciones y yo quisiera un poco a lo que dijo el amigo Castillo, como que usted y yo podríamos estar un poco haciendo este trabajo. Yo quiero indicar, aquí en la sesión, que ha sido potestad suya y que según le explicó desde ese ángulo que usted quiere ver si es cuestión sistemática del gobierno para abundar en indicios y que estos indicios ya por finmente determinarlo nosotros para que pase a la Comisión y establezca las medidas convenientes. Pienso que así lo he querido entender y creo que esto ha sido potestad del señor Presidente.

El señor COORDINADOR.- Congresista Castillo.

El señor CASTILLO CHIRINOS.- Yo recién he conocido aquí, cuando hemos venido a esta reunión, del contenido del informe, el que no tiene absolutamente nada que ver con el caso que ve esta Comisión, cualquier otra especulación debe quedar desechada. Yo creo que sistemáticamente actúa el gobierno en tratar de destruir el esquema institucional y democrático del país. Aquí no hay ninguna intención de pensar de que el Presidente o usted puedan tener alguna mala intención en lo que yo he sostenido, señor Presidente.

El señor COORDINADOR.- Congresista Huamanchumo.

El señor HUAMANCHUMO ROMERO.- Yo quisiera decirle que, al amigo Arturo Castillo, que lamentablemente que ya se va, que también hay contagios y no solamente se puede decir de un sólo lado, que también hay por todos lados. Bueno, yo creo que usted, señor Presidente, si ha tomado estas medidas, yo lo veo desde el ángulo profesional, político, de que se esclarezca esto hasta las últimas consecuencias; de tal manera, que se tomen pues las medidas, las sanciones y medidas correctivas que puedan haber, no es otro propósito que nos anima a todos, al menos eso es lo que quiero entender de la Comisión. Cualquier posición que se tome, bueno, pues, son figuras propias que pueden formar las personas, que los respeto.

El señor COORDINADOR.- Sí, Congresista Huamanchumo, yo quiero destacar algo que usted ha mencionado, que es muy importante, si bien es cierto este informe no comprende el tema de

LARCOMAR, como ya lo ha explicado el doctor Retamozo, es importante conocer los antecedentes del funcionamiento de una institución, en este caso de una municipalidad. Y nosotros vemos a lo largo del informe que nos ha leído y que nos ha proporcionado ahora el doctor Retamozo, que en la Municipalidad de Miraflores no eran muy pulcros en el respeto de las normas administrativas, y que los funcionarios precisamente señalados como responsables en este informe de cometer una serie de irregularidades, incluso ilícitos penales, son los mismos funcionarios a los que el alcalde, en ese momento Alberto Andrade de Miraflores, le encarga la selección, adjudicación, estudio del tema de LARCOMAR; es decir, y esto es importante desde el punto de vista de los antecedentes. Yo quisiera terminar simplemente con una pregunta, en el informe que usted nos ha proporcionado ahora, aparecen señaladas responsabilidades de funcionarios de la Municipalidad y del alcalde Andrade; sin embargo, no hay una sola referencia a regidores de la municipalidad. Normalmente, usualmente la responsabilidad la comparte el alcalde con algunos de los regidores; sin embargo, acá no hay responsabilidad señalada a ningún regidor ¿Esto cómo se explica? y quisiera, vinculado con esa pregunta, preguntarle a usted si en el caso de LARCOMAR, que es un contrato de adjudicación de terrenos de la municipalidad por 60 años ¿Esto debió ser un acto realizado sólo por el alcalde o con acuerdo del Consejo?.

El señor RETAMOZO LINARES.- Bien, con respecto a la primera pregunta, no figuran los regidores porque no han intervenido los regidores, de la evaluación, cuando uno la evaluación hay regidores que tienen mucha vocación por hacer gestión, se le ve a los regidores firmando oficio, disponiendo, convocando, cosa que no les compete, regidor es un funcionario con cargo político y tiene que moverse en esa esfera. En el caso de Miraflores ha sucedido así, han sido los funcionarios administrativos quienes han estado manejando todo esto y finalmente se emplaza al titular, porque de las respuestas que dan todos los funcionarios no satisfacen a la comisión auditora. Entonces, le preguntamos al director de obras su respuesta no satisface, al de rentas tampoco, pues cuando uno está en esa situación emplaza directamente al titular: señor, responda usted, porque usted es el titular del municipio y tiene que decirle a sus funcionarios que aclare lo que está oscuro para la comisión auditora, lo que no está claro para la comisión auditora, por eso es que emplazamos. Y por eso que se ha envuelto también el titular en este caso, que es el señor Andrade, puede haber sido cualquier otro como ha sucedido en otras municipalidades, mejor dicho es el método de trabajo.

Ahora, con respecto a lo de "Larco Mar", tendría que opinar como ciudadano, porque yo no soy funcionario público, en todo caso con la experiencia que de una u otra manera se ha adquirido acá, es que por la magnitud debía haber sido por sesión de Concejo, un acuerdo de Concejo; si hubiese sido algo más manejable, de repente hubiera sido, pero creo de que debió haber salido por ahí. En todo caso habría que hacer una acción de control con respecto a esto, si se cumplieron procedimientos o no se cumplieron procedimientos. Yo quisiera decirle algo más. Que el inspector general, que un auditor, o el inspector general -también conocido en otras municipalidades- participe por ejemplo de la adjudicación de una obra, no significa nada, no significa absolutamente nada. Yo le pongo de experiencia nuestra en el Vaso de Leche, cuando nosotros teníamos que tener un representante del Vaso de Leche en las adjudicaciones de la avena y todas esas cosas. Bien, nosotros dejábamos bien claro de que nuestra presencia no significaba ningún compromiso con lo que se resolvía ahí, ¿por qué? porque no conocemos todo el procedimiento.

Las auditorías no son concurrentes, el control no es concurrente, el control es posterior. Entonces, a mí me pueden invitar como inspector general de repente para dar legalidad al asunto, más credibilidad, pero sabes que no significa nada, porque el control es posterior, por mandato de la ley el control es

posterior. Entonces yo tengo que esperar y decirles, señores hagan y después yo evaluaré si hicieron bien; pero el hecho de que yo esté no significa de que esté bien. Ni siquiera puedo asesorar en un acto de este tipo, porque estoy prohibido por ley, el auditor general, el inspector general está prohibido por ley de hacer control concurrente o de asesorar, no puede asesorar una comisión de adjudicaciones tampoco. Entonces, la participación de un auditor no es muy relevante para esto, habría que hacer un control posterior en todo caso.

El señor COORDINADOR.- Doctor Retamozo, le agradecemos mucho su presencia y la valiosa información que nos ha proporcionado.

Siendo las 11 y 31 minutos, se levanta la sesión.